



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 572**

**SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

### **LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 570/19**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

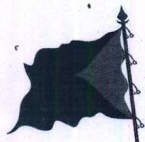
Que el Artículo 13 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales establece: que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 4) del Artículo 16 de la misma disposición que dispone que el Concejo Municipal tiene como atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el Decreto Supremo N° 3317 de fecha 06 de septiembre de 2017, que en su Artículo 1.- (OBJETO). Señala: El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar al Ministerio de Planificación del Desarrollo la constitución de un fideicomiso, por un monto de hasta Bs. 710.000.000.- (SETECIENTOS DIEZ MILLONES 00/100 BOLIVIANOS). Por otra parte el Artículo 2.- (AUTORIZACIÓN). Se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo para que, en su calidad de Fideicomitente, suscriba un contrato de fideicomiso y transmita de forma temporal y no definitiva los recursos señalados en el Artículo precedente al Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR para que, en su calidad de Fiduciario, los administre para el cumplimiento de la finalidad del fideicomiso.

Que el Reglamento Específico para el Inicio de Operaciones de Crédito Público aprobado por Resolución Ministerial N° 276/2013, en su artículo 14 señala: tramite de financiamiento, El FNDR atenderá las solicitudes de financiamiento de los Gobiernos Autónomos Departamentales y de los Gobiernos Autónomos Municipales en función a la disponibilidad de sus recursos y verificación de sus requisitos de elegibilidad: el trámite para la obtención de financiamiento es: A. Presentación de requisitos: conforme el listado de proyectos priorizados por el Ministerio de Planificación y Desarrollo a través del VIPFE remitidos al FNDR, las solicitudes de financiamiento que presenten los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobierno Autónomos Municipales, deberán acompañar los siguientes documentos: a) Solicitud de financiamiento suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) en la que se especifique el monto del crédito requerido por proyecto. b) Norma aprobada por la Máxima Autoridad resolutoria del Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal, y/o la homologando la suscripción del contrato con el FNDR. c) Informe técnico del estado del proyecto, avance físico y financiero, d) Certificado de inicio de Operaciones de Crédito Público, B. Verificación de requisitos: las solicitudes de financiamiento de los sujetos de préstamo serán verificados en los siguientes aspectos: a) Existencia de documentación relativa a la solicitud de financiamiento del proyecto. b) Otras condiciones que se consideren necesarias y/o estén establecidas en el presente reglamento, la coherencia, consistente técnica, administrativa, legal y calidad de las obras del proyecto en ejecución será de absoluta responsabilidad del gobierno autónomo departamental y gobierno autónomo municipal, C. Aprobación del financiamiento: En base al informe técnico legal y la verificación de requisitos de elegibilidad, la aprobación del financiamiento corresponderá al Comité de Financiamiento del

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

FNDR, instancia que emitirá resolución correspondiente autorizando la suscripción del respectivo contrato de préstamo, en los casos que esta instancia considere necesaria, pedirá la complementación de la información. D. Suscripción del contrato de préstamo, una vez cumplidos los procedimientos y requisitos correspondientes establecidos en el presente Reglamento Operativo, se procederá a la suscripción del Contrato de Préstamo.

Que el Fondo Nacional para el Desarrollo Regional FNDR cuenta con recurso del fidecomiso, a través del "Programa de Apoyo a la Ejecución de la Inversión Pública" cuyo objetivo es otorgar financiamiento a Gobiernos Autónomos Municipales, que tengan obligaciones pendientes de proyectos propios y ejecutados por la administración delegada, en función a la priorización realizada por el Ministerio de Planificación del Desarrollo en el marco del DS. N° 3317, y para ello requiere la autorización de expresa del Concejo Municipal de El Alto, para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondiente.

Que mediante informe CITE: DPIP/UPO/INF/748/19, de fecha 18 de octubre de 2019, suscrito por Karem Aquino Mamani, Analista de la Unidad de Programación de Operaciones GAMEA., de referencia informe técnico Ley municipal 570/19, LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PROYECTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO CON RECURSOS DE FIDECOMISO, AUTORIZADO POR D.S. N° 3317, que en su parte conclusiva señala: a) de acuerdo a los procedimientos establecidos para la obtención de créditos a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR uno de los requisitos indispensables es el inherente a la autorización del Crédito por parte del Concejo Municipal de El Alto, para tal efecto en el marco de las políticas internas de esta entidad se tiene un formato establecido, mismo que no debe tener ninguna modificación en el contenido de la resolución y sus artículos (Primero al Sexto), para tal efecto se adjunta informe remitido formato establecido del FNDR. b) una vez remitido el trámite de autorización por parte de las unidades correspondientes al Concejo Municipal de El Alto, de acuerdo a los formatos establecidos por el FNDR debería ser: "...el mismo que no requerirá su posterior ratificación por este ente deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo..."

En ese entendido dentro del marco normativo expuesto y en mérito al informe CITE: DPIP/UPO/INF/748/19, de fecha 18 de octubre de 2019, la Comisión Administrativa Financiera a solicitud del ejecutivo Municipal, conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, y en el marco de las políticas internas del FNDR que tiene un formato establecido, mismo que no debe tener ninguna modificación en el contenido de la Ley y sus artículos (Primero al Sexto), se evidencia la necesidad de la modificación del artículo segundo de la Ley Municipal N° 570, de 20 de septiembre de 2019.

Por cuanto el Concejo Municipal, sanciona la siguiente Ley Municipal:

**POR TANTO:**

## **LEY MUNICIPAL N° 572**

### **LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 570/19**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (MODIFICACIÓN).**- Se modifica el artículo segundo de la Ley Municipal N° 570 de fecha 20 de septiembre de 2019, conforme el siguiente texto:

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*

*Concejo Municipal*

**"Autorizar a la Alcaldesa Municipal de El Alto, para que efectué las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional para el Desarrollo Regional, para la gestión de crédito correspondiente y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por este ente deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo".**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se mantienen firmes y subsistentes los demás Artículos de la Ley Municipal N° 570 de fecha 20 de septiembre de 2019.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve años.



**Antiocho Cala Apaza**  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

**Lic. Thanneth Chuquimia Tapic**  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

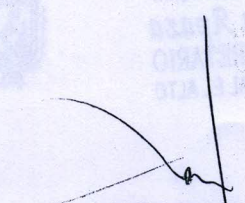


**"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"**



**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 572**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 572 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

  
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



27